Primera: Presentar al Jese por escrito y en el término de 24 horas, las denuncias sobre faltas é infracciones de que tuvieren conocimiento por los Guardias, é por sí mismos.

Las de los delitos deberán presentarlas inmediatamente y sin mas intérvalo que el necesario para personarse al Jefe y entregarle el reo y efectos aprehendidos.

Segunda: Vigilar constantemente el cumplimiento del servicio impuesto á los Guardias, y dar parte al Jefe de cualquier falta que en él notaren.

Tercera: Designar los individuos que de los puestos a sus órdenes, deban unirse para formar parejas.

Cuarta: Procurar que los Guardias aprendan este Reglamento.

Quinta: No abandonar las casetas en los días que les corresponda de servicio, sino per causa del servicio mismo.

#### Del Jefe.

### ARTICULO 34.

El Jefe distribuirá la fuerza con arreglo á la division de la huerta que queda designada.

### ARTICULO 55.

Visitara precisamente dos veces a la semana los siete distritos de la huerta, sin perjuicio de lo que exija el servicio extraordinario.

## ARTICULO 56.

Vigilará el comportamiento de los Cabos y Guardias, y les bará llenar sus deberes.

# ABTICULO 57.

En fin de cada mes hará una visita de inspeccion, de equipo

